

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00217-00
Auto de trámite**

Santiago de Cali, agosto 10 de 2022

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento hecho por auto de julio 26 de 2022, el juzgado RESUELVE:

1)Se agrega al proceso para que conste su recibo el escrito y anexo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, que corresponde a la constancia de RECHAZO del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JORGE ELIECER CORTEZ MEZÚ, emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, en la cual se indica que se informa a las partes que si existen procesos los mismos se reactivarán ante los despachos judiciales correspondientes.

2)Teniendo en cuenta lo indicado en el anterior punto 1) y con el fin de continuar el trámite del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se le solicita al apoderado judicial de la parte actora que se sirva diligenciar el oficio que comunica el embargo de los vehículos que son objeto de la garantía prendaria.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1402f1923bca43f786ba7f43660f9f916e874732cb956e53f0b50a0ebeeef814a**

Documento generado en 11/08/2022 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>